Expediente: **377/11**
Carátula: **MELIAN RAUL OSVALDO Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **20/09/2022 - 05:17**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 377/11



H105021374815

Expte N°: 377/11

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2022.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

Autos: MELIAN RAUL OSVALDO Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO).

Se notifica a: **MUIÑO,CARMEN DEL VALLE**

ESTRADO DIGITAL

P R O V E I D O

SAN MIGUEL DE TUCUMAN , 28 DE JUNIO DE 2022. SENTENCIA N° 339. VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: I. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES a la letrada **CRISTINA CARDOSO VENTI DE JANTZON** por su intervención en autos como apoderada –en el doble carácter- de los actores, en parte de la primera etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000),** siendo que el resultado fue desfavorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado.**II. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** a la letrada **CARMEN DEL VALLE MUIÑO** por su intervención como apoderada –en el doble carácter- de los actores, en parte de la primera etapa y parte de la segunda etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS OCHENTA Y TRES MIL ($83.000)**, siendo que el resultado fue desfavorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado.**III. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **CLETO ALFREDO MARTÍNEZ IRIARTE** por su intervención en autos como apoderado de los actores, en parte de la segunda etapa del proceso ordinario, en la suma de **PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS ($16.300)**; por su actuación como apoderado –en el doble carácter- de los actores, en la tercera etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($92.200),** siendo que el resultado fue desfavorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí

señalada, según lo ponderado. Y por su labor desplegada en el incidente N° 440/16, dictado en el cuaderno de prueba N° 5 de la actora, en la suma de **PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS ($11.800),** teniendo en cuenta la distribución de costas allí establecida. **IV. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** a la letrada **MARÍA EMILIA JANTZON CARDOSO** por su intervención como patrocinante de los actores, en parte de la segunda etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS ($29.700),** siendo que el resultado fue desfavorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado.**V. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI** por su intervención como apoderado –en el doble carácter- de la Provincia de Tucumán, en la primera etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL ($169.000)**, siendo que el resultado fue favorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. **VI. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** a la letrada **BEATRIZ ANDREA PERALTA** por su intervención como apoderada –en el doble carácter- de la Provincia de Tucumán, en la segunda y tercera etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ($338.000)**, siendo que el resultado fue favorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. **VII. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **GONZALO JOSÉ MOLINA** por su intervención como apoderado de Compañía Aguas del Aconquija S.A., durante todo el proceso principal, en la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL ($179.000),** siendo que el resultado fue favorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada**,** según lo ponderado. Y por su intervención, en igual carácter, en el incidente N° 440/16, dictado en el cuaderno de prueba N° 5 de la actora, en la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($19.690),** teniendo en cuenta la distribución de costas allí establecida**VIII. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **IGNACIO COLOMBRES GARMENDIA** por su intervención como patrocinante de Compañía Aguas del Aconquija S.A, durante todo el proceso principal, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL ($218.000)**, siendo que el resultado fue favorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. **IX. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** a la letrada **MARÍA INÉS GARCÍA GONZÁLEZ** por su intervención como patrocinante de Compañía Aguas del Aconquija S.A, en la primera y tercera etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS CIENTO NUEVE MIL ($109.000)**, siendo que el resultado fue favorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. **X. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al Perito C.P.N. **RUBÉN ROSINO** por la labor pericial desplegada en las presentes actuaciones, en la suma de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL ($118.000)**, conforme a lo considerado.**HÁGASE SABER.MARÍA FELICITAS MASAGUER SERGIO GANDURANTE MÍ: MARÍA LAURA GARCÍA LIZÁRRAGA.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFCADO**

Actuación firmada en fecha 19/09/2022

Certificado digital:
CN=JEREZ Nestor Juan Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202198946

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.